

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

## BUENOS AIRES, 18 NOV 2010

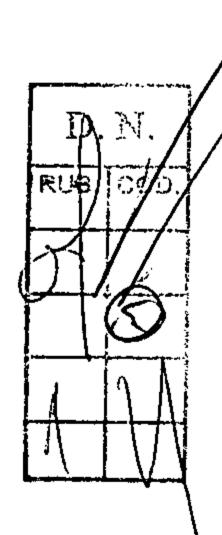
VISTO el Expediente N° 975-AFSCA/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

## **CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma RÍO PARANÁ TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, identificado como LT80 TV CANAL 13, tendiente a obtener la asignación de un canal en la banda de UHF en dicha localización, a fin de permitir el funcionamiento en carácter de prueba de emisiones de televisión digitales.

Que a través del Decreto Nº 1148/09 se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonidos.

Que la implementación de los objetivos establecidos en el citado decreto, requiere la adopción de medidas tendientes a fomentar la investigación científica y tecnológica nacional, a fin de aplicar y perfeccionar dicho estándar.





"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Que durante las emisiones de prueba experimentales, se efectuarán mediciones de diferentes parámetros y condiciones de propagación de las señales digitales y su compatibilidad con las señales analógicas, a fin de obtener los elementos de estudio y planificación.

Que dichas emisiones permitirán efectuar un seguimiento de la calidad del servicio de televisión abierta en ARGENTINA y aportar los elementos básicos para la planificación de canales de televisión en una correcta administración y optimización del espectro.

Que por otra parte, existen numerosos antecedentes vinculados con autorizaciones administrativas, de solicitudes análogas a la presente.

Que a tal efecto resulta dable asignar, en carácter experimental y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, el canal 32.

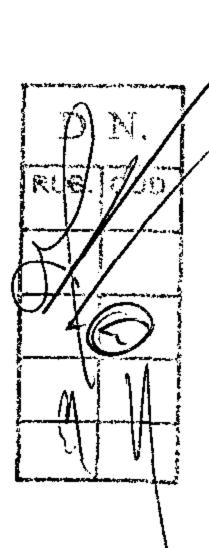
Que las transmisiones efectuadas al amparo de la presente no deberán generar interferencias perjudiciales a otros servicios de radiodifusión, en cuyo caso deberán cesar en forma inmediata a simple requerimiento de la autoridad de aplicación.

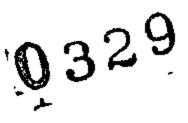
Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS

DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante

la suscripción del acta correspondiente.







"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12 inciso 1) y 92 inciso c) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

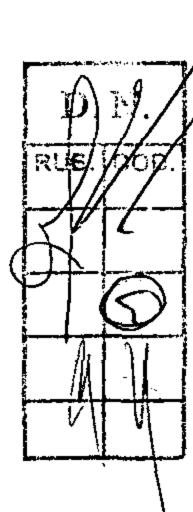
## EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

## RESUELVE:

ARTICULO 1º.— Autorízase a la firma RÍO PARANÁ TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - titular de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, identificado como LT80 TV CANAL 13 - el funcionamiento, con transmisiones experimentales de prueba, de un servicio de televisión digital terrestre, utilizando el estándar denominado ISDB-T.

ARTICULO 2°.- Determínase que las emisiones tendrán carácter experimental y por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos computados desde la notificación de la presente. Las emisiones generadas al amparo de la presente resolución no deberán generar interferencias perjudiciales a otros servicios de radiodifusión, en cuyo caso deberán cesar en forma inmediata a simple requerimiento de la autoridad de aplicación y sin que las mismas generen derecho alguno a favor de la firma autorizada.

ARTICULO 3°.- Asígnase para el funcionamiento del referido servicio, el canal 32, en





la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima.

ARTICULO 4°.- Registrese, notifiquese, publiquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

0329

RESOLUCIÓN N° -AFSCA/10 APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO Nº 4000 9 EXPEDIENTE N° 975-AFSCA/10